



**APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DOS PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA REVISORA CLASE AB Y UNA CLASE B, AMBAS EN LA COMUNA DE ARICA, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0123 /**

**ARICA, 08 DE MARZO DE 2018**

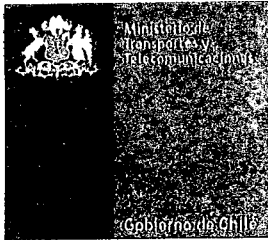
**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N°156 de 1990, en el numeral 1º de la Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015 y N°30 de 12 de julio de 2017, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; la Resolución N°9 del 11 de mayo de 2017, que llama a Licitación Pública para el otorgamiento de dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Arica y Parinacota, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Actas de Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, fecha 5 de octubre y 24 de noviembre, respectivamente, ambas de 2017, ambas protocolizadas por el Notario Público Titular de Arica don Rodrigo Lazcano Arriagada bajo el N° 901 del Repertorio N° 2881 de 2017, la primera y bajo el N° 1050 del Repertorio N°3447 de 2017 la segunda; el Oficio N°669, de fecha 11 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial; la Resolución N°2 de 05 de enero de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que adjudicó la concesión N°2 de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio N° 0094, de fecha 19 de febrero de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que notificó adjudicación a la concesionaria; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el párrafo final del punto 2.2.12 de las Bases de Licitación aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012 ya citada.

**RESUELVO:**

APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una (1) Planta Revisora Clase AB, dotada de tres (3) líneas de revisión tipo L (livianas) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada) y una (1) Planta Revisora Clase B, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (livianas), ambas en la comuna de Arica, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota y el concesionario Systech Chile Limitada, el día 8 de marzo de 2018.

**CONTRATO AD- REFERÉNDUM DE CONCESIÓN DOS, PARA OPERAR DOS PLANTAS REVISORAS, UNA CLASE AB Y OTRA CLASE B, AMBAS EN LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 8 de marzo de 2018, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota, don



**Arturo Gómez González**, cédula nacional de identidad N° 13.412.197-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Comandante San Martín N°146, 5° Piso Edificio Alborada, comuna de Arica, y por la otra la persona jurídica **SYSTECH CHILE LIMITADA**, Rut N° 76.062.494-2, en adelante "la concesionaria", representada por don José Joaquín Velázquez Espinosa, de nacionalidad española, cédula nacional de identidad N° 25.517.399-5, ambos domiciliados para estos efectos en Los Militares N°4290, piso 8°, Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una (1) Planta Revisora Clase AB, dotada de tres (3) líneas de revisión tipo L (livianas) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada) destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos y una (1) Planta Revisora Clase B, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (livianas), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, ambas en la comuna de Arica, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

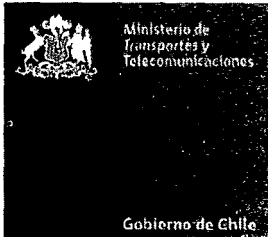
**SEGUNDO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013, N°146, de 2014, N° 8 de 2015 y N° 30 de 2017, del mismo origen.
- b) La Resolución N° 9, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar dos (2) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región de Arica y Parinacota.
- c) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- d) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

**TERCERO:** La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria será Calle 3 Norte N°150 Lotes 11, 12 y 13, Manzana F del Loteo Puerto América y la ubicación de la Planta Revisora Clase B de la concesionaria, será Av. Argentina Zona Industrial Segunda Ampliación N°3229, Sitio 6, Manzana A, ambas en la comuna de Arica.

**CUARTO:** El plazo de la concesión para la operación del establecimiento señalado en la cláusula primera será de **nueve (9) años**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

**QUINTO:** La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforma su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.



**SEXTO:** Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de la Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a las marchas blancas, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños y perjuicios al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

**SÉPTIMO:** Las valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria **SYSTECH CHILE LIMITADA** son los que se indican a continuación:

<b>TARIFA DEL SERVICIO</b>	<b>VALOR (\$)</b>
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. <b>(TA1)</b>	13.600.- (2.1.8.2 de las Bases)
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. <b>(TB1)</b>	13.600.-

Sin perjuicio de las Tarifas de los servicios **TA1 y TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafo segundo de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar al Secretario Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

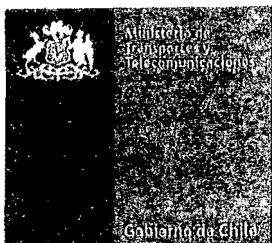
**OCTAVO:** De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación, en este acto la concesionaria entrega tres (03) boletas de garantía bancaria por cada planta revisora, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes y que se detallan a continuación:

Planta Revisora Clase AB, comuna de Arica, con tres (3) líneas de revisión tipo L y una (1) línea de revisión tipo P:

Boleta de Garantía Bancaria N°000107-2, por un monto de **cuarenta** (40) UF y con vencimiento al 9 de mayo de 2019.

Boleta de Garantía Bancaria N°000108-0, por un monto de **ochenta** (80) UF y con vencimiento al 9 de mayo de 2019.

Boleta de Garantía Bancaria N°000109-8 por un monto de **mil quinientas** (1.500) UF y con vencimiento al 9 de mayo de 2019.



Planta Revisora Clase B, comuna de Arica, con dos (2) líneas de revisión tipo L:

Boleta de Garantía Bancaria N°000110-3 por un monto de **cuarenta** (40) UF y con vencimiento al 9 de mayo de 2019.

Boleta de Garantía Bancaria N°000111-1 por un monto de **ochenta** (80) UF y con vencimiento al 9 de mayo de 2019.

Boleta de Garantía Bancaria N°000112-9 por un monto de **mil quinientas** (1.500) UF y con vencimiento al 9 de mayo de 2019.

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique este hecho durante la vigencia de la Concesión.

**NOVENO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N°156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otra(s) garantía(s) de un valor equivalente a la(s) cobrada(s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la(s) Boleta(s) o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

**DÉCIMO:** La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

**UNDÉCIMO:** Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, prestador de servicios o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica.

**DÉCIMO TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución del Secretario Regional Ministerial, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.



**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don Arturo Gómez González para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 80 de fecha 24 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La representación con la que comparece don José Joaquín Velázquez Espinosa, consta en escritura pública por escritura pública de fecha 14 de octubre de 2016, suscrita ante la Notario Público Titular la de Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.



**ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y**  
**TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



**JOSÉ JOAQUÍN VELÁZQUEZ**  
**ESPINOSA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SYSTECH CHILE LIMITADA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

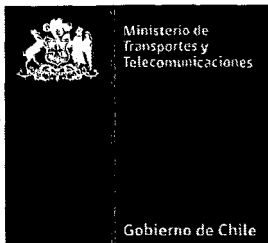


**ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Transporte y Telecomunicaciones**  
**Región Arica y Parinacota**

AGG/msc

Distribución

- Systech Chile Limitada, domiciliado en Los Militares N°4290, Piso 8, Las Condes.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- División Legal, Subsecretaría de Transportes
- Sra. Celeste Chiang, Encargada de Plantas de Revisión Técnica
- Oficina de Partes



### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 123, DE 2018**

Resolución N° 123, de 08 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota, aprueba Contrato Ad-Referéndum de Concesión Dos para la Operación de Una Planta Revisora Clase AB y una Clase B, ambas en la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la referida Secretaría Regional y SYSTECH CHILE LIMITADA, con vigencia de 9 años contados desde la publicación del presente Extracto en el Diario Oficial – Arturo Gómez González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Arica y Parinacota.



**MEMORÁNDUM DL N° 166**

**Santiago, 22 MAR 2018**

**DE: ALEJANDRO ARRIAGADA RÍOS  
JEFE DIVISIÓN LEGAL**

**A: JEFA OFICINA DE PARTES**

---

A fin de disponer su publicación en el Diario Oficial, se remite a esa Oficina de Partes, la Resolución Exenta N° 123, de 08 de marzo de 2018 que "Aprueba contrato de concesión dos para la operación de una planta revisora clase AB y una clase B, ambas en la comuna de Arica, de la región de Arica y Parinacota" y Resolución Exenta N° 128, de 09 de marzo de 2018 que "Aprueba contrato de concesión uno para la operación de una planta revisora clase AB y una clase B, ambas en la comuna de Arica, de la región de Arica y Parinacota" con sus respectivos extractos, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota.

Sólo se debe publicar los extractos de las Resoluciones Exentas anteriormente mencionadas.

Saluda atentamente a Ud.,



**ALEJANDRO ARRIAGADA RÍOS**  
Jefe División Legal  
Subsecretaría de Transportes



Distribución:

- Oficina de Partes
- Centro de Documentación
- Seremitt Región de Arica y Parinacota

SS 10022